



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00281-00

Atendiendo la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora, donde pone de presente que en los Estados Electrónicos del 1º de febrero de 2022, sólo pudo visualizar el auto del traslado de las posibles excepciones de mérito propuestas por la parte accionada, más no así el escrito de contestación de demanda y que por ello solicita se cuenten los términos desde el día que le fue remitido el expediente, vale decir, 4 de febrero hogaño; el Despacho dando credibilidad a la manifestación que hace el togado, de conformidad con el Art. 83 de la C.P., y en aras de garantizar el Debido Proceso, procederá a correr traslado de nuevo, en los términos del Art. 370 del C.G.P., los cuales empezarán a contar al día siguiente de la notificación del presente auto.

No obstante lo anterior, se **ADVIERTE** al togado, que no es excusa razonable que por encontrarse fuera de la ciudad sólo haya revisado Estados el día 4 de febrero, cuando el auto salió notificado el día 1º de febrero, es decir, habían transcurrido dos días del traslado respectivo.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

RADICADO N° 2014- 00262-00

Código de verificación:

c96a5dcb8518dcf5c4db3fe75739d1911255955041eb99bd6dca689be48b429

C

Documento generado en 10/02/2022 04:31:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**